

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS****PROGRAMA DE POSGRADO EN FISIOTERAPIA - PPGFt/CCBS/R**

Rod. Washington Luís km 235 - SP-310, s/n - Barrio Monjolinho, São Carlos/SP, C. P.: 13565-905

Teléfono: (16) 33518448 - <http://www.ufscar.br>**Acto Administrativo PPGFt Nº 11/2024**

Define las Normas Complementarias para
Cotutoría en el Programa de Posgrado
en Fisioterapia de la UFSCar

La Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Fisioterapia (CPG-PPGFt), vinculada al Centro de Ciencias Biológicas y de la Salud (CCBS) de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), reunida el 13/12/2024 para su 289^a Reunión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, que le confieren el Estatuto y el Reglamento General de la UFSCar,

CONSIDERANDO:

- Reglamento General de los Programas de Posgrado de la UFSCar, del 1º de abril de 2021;
- Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Fisioterapia de la UFSCar vigente.

RESUELVE:**CAPÍTULO I
DE LA COTUTORÍA Y SUS REQUISITOS**

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General de los Programas de Posgrado de la UFSCar, del 1º de abril de 2021, la Comisión de Posgrado (CPG) del PPGFt podrá autorizar, mediante solicitud del(de la) tutor(a), la participación efectiva de un(a) cotutor(a) para el desarrollo de la Disertación de Maestría o de la Tesis de Doctorado de estudiante regularmente matriculado(a) en el Programa bajo su tutoría.

Art. 2º Docentes del PPGFt de la UFSCar, de otros programas de Posgrado *stricto sensu* o investigadores(as) cualificados(as), portadores(as) de título de Doctor(a), podrán participar del régimen de Cotutoría de Disertación o de Tesis de estudiantes matriculados(as) en el PPGFt, junto con docentes ya acreditados(as).

Art. 3º Al(a la) cotutor(a) le cabrá la función de participar efectivamente en la tutorización del(de la) estudiante, en el proceso de construcción y desarrollo del trabajo de Disertación o de Tesis, considerando el objeto de estudio y el camino teórico-metodológico propuesto. Es responsabilidad del(de la) cotutor(a) participar en las diferentes etapas de desarrollo de la Disertación/Tesis y de

los productos asociados a la misma, cumpliendo las normas vigentes de la Institución y los acuerdos establecidos entre las partes involucradas.

Párrafo único. No es de competencia del(de la) cotutor(a) tomar decisiones sobre ninguna etapa del curso del(de la) estudiante sin el consentimiento de su tutor(a) principal.

Art. 4º Al ser nominado(a), el(la) cotutor(a) debe tener presente que la cotutoría aprobada es específica para el(la) estudiante solicitado(a) y no implica acreditación en el PPGFt.

Art. 5º Al ser nominado(a), el(la) cotutor(a) debe ser consciente de que sus cotutorías son de carácter de colaboración ocasional y no generan relación laboral ni obligación de remuneración por parte de la UFSCar.

Art. 6º Será permitida la admisión de un(a) cotutor(a) para Disertación o Tesi de estudiantes y un máximo de 2 (dos) cotutores(as) en casos de Cotutoría o Cooperación Internacional. En caso de haber dos cotutores(as), deberá ser indicado en el formulario de solicitud el(la) cotutor(a) que figurará en el expediente académico del(de la) estudiante, no siendo posible tener dos cotutores(as) en dicho documento.

Art. 7º La Cotutoría de Disertaciones o Tesis de estudiantes del PPGFt tendrá lugar en las siguientes circunstancias/justificaciones

I - De acuerdo con el carácter interdisciplinario de la Disertación o Tesis, la cual podrá requerir tutoría parcial de un(a) especialista en temas, métodos y/o instrumentos diferentes de aquellos dominados por el(la) tutor(a);

II - Ausencia prolongada del(de la) tutor(a), siendo necesaria su sustitución por docente y/o investigador(a) con cualificación equivalente para ejercer la tutorización del proyecto de Disertación o Tesis;

III - Cuando la ejecución del proyecto de Disertación o Tesis se realice en otra institución, habiendo más de un(a) responsable por la tutorización;

IV - En los acuerdos de Cotutoría o de Cooperación Internacional.

Art. 8º Son requisitos para ser nominado(a) como cotutor(a) de Disertación o de Tesis de un(a) estudiante del PPGFt:

I - Ser portador(a) del título de Doctor(a), obtenido en un Programa de Posgrado reconocido por la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (CAPES) o, en el caso de investigador(a) extranjero(a), por institución equivalente;

II - Tener producción científica en los últimos 5 (cinco) años relacionada con el área o procedimientos metodológicos del proyecto del(de la)estudiante;

III - Para cotutoría de estudiantes de Doctorado, docentes o investigadores(as) externos(as) al PPGFt deberán acreditar al menos una tutoría o cotutoría (concluída o en curso) de Maestría.

CAPÍTULO II

DE LA SOLICITUD DE COTUTORÍA

Art. 9º La solicitud de Cotutoría de estudiante de Maestría y/o Doctorado deberá ser enviada al PPGFt por el(la) tutor(a), con consentimiento del(de la) estudiante y del(de la) cotutor(a) indicado(a), considerándose un plazo máximo de hasta la mitad (50%, cincuenta por ciento) del plazo regular del(de la) estudiante para la conclusión del curso, contado a partir de la fecha de matrícula en el Programa.

§ 1º La Cotutoría deberá ser solicitada por el(la) tutor(a) a través del Sistema Electrónico de Informaciones (SEI) de la UFSCar (trámite del tipo 'Demanda Interna: Unidades da UFSCar'), mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando el nombramiento de Cotutoría;
- b) Formulario de solicitud de Cotutoría y Acuerdo de Compromiso debidamente llenados y firmados por el(la) tutor(a), cotutor(a) indicado y estudiante, según modelo disponible en el sitio web del PPGFt (<https://www.ppgft.ufscar.br/pt-br/alunos/coorientacao>).

§ 2º Cabe a la CPG del PPGFt deliberar sobre la solicitud recibida.

Art. 10º En caso de que sea necesario dar por terminada la Cotutoría por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por cualquier otra causa, el(la) tutor(a) del(de la) estudiante deberá informar a la CPG sobre lo ocurrido mediante documento escrito, conteniendo justificación detallada, que deberá ser incluida en el trámite del SEI de la solicitud de Cotutoría. El nombramiento de un(a) nuevo(a) cotutor(a) para el(la) estudiante podrá producirse siempre que esté dentro del plazo establecido en el Art. 9º.

Art. 11º En caso de haber necesidad de desvincular al(a) la tutor(a) del(de la)estudiante, el(la) cotutor(a) no será considerado(a) automáticamente o(a) responsable por la tutoría principal.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 12º Los casos omitidos serán evaluados por la CPG-PPGFt.

Art. 13º El presente Acto Administrativo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín de Servicio Electrónico del SEIUUFSCar.

São Carlos, 20 de diciembre de 2024.

Tatiana de Oliveira Sato

Coordinadora del PPGFt y Presidenta de la CPG-PPGFt



Documento firmado electrónicamente por Tatiana de Oliveira Sato, Presidenta del Consejo, el 20/12/2024, a las 09:17, según hora oficial de Brasilia, de conformidad con el art. 6º, § 1º, del [Decreto nº 8.539, de 8 de octubre de 2015](#).



La autenticidad de este documento se puede verificar en el sitio web <https://sei.ufscar.br/autenticacao>, Código de verificación de informe 1696857 y código CRC E9722D4D.

